



FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE (FCPJ) (FES-CO₂)

Convocatoria 2021 para la selección de proyectos de reducción de emisiones ubicados en territorio nacional

PREGUNTAS FRECUENTES

Versión 1. febrero 2022

ÍNDICE

Requisitos generales de la Convocatoria5

1. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a estos fondos? 5
2. ¿Qué tipo de proyectos se pueden proponer? 5
3. ¿Cuál es la contribución financiera que ofrece el Fondo a los proyectos? 5
4. ¿Qué tipo de beneficiarios pueden presentar una propuesta? 5
5. ¿Los proyectos llevados a cabo por personas particulares pueden optar a tener acceso al fondo? 6
6. ¿Los beneficiarios serán los mismos que en anteriores convocatorias? 6
7. ¿Una misma empresa o promotor puede presentar más de un proyecto? 6
8. ¿Cuántas convocatorias habrá cada año? 6
9. ¿Existe algún teléfono para consultas o preguntas rápidas? 6
10. ¿Qué plazos previstos tiene la convocatoria? 6
11. ¿Cómo se sabrá que una propuesta de proyecto ha sido seleccionada? 7
12. ¿Las expresiones de interés y las propuestas de proyecto se mantienen confidenciales en caso de proponer soluciones innovadoras? 7

Requisitos de documentación7

13. ¿Qué documentación habrá que aportar para presentar la propuesta de proyecto? 7
14. ¿Dónde se encuentra el link del Formulario de Proyecto? 7
15. ¿Cómo se tiene en cuenta la viabilidad financiera de un proyecto? 7
16. ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento? 7

Elegibilidad, evaluación y selección de Proyectos8

17. ¿Cuáles son los criterios para la selección de los proyectos?	8
18. ¿Podrán presentarse iniciativas ya iniciadas? ¿Cuál es la fecha máxima en la que se podrían haber puesto en marcha?	8
19. ¿Existe o va a existir alguna definición de qué se considera innovador? ¿Como se va a valorar este criterio?	8
20. ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO ₂ eq a reducir en el proyecto?	8
21. En la valoración de los proyectos, ¿se tendrán en cuenta dentro de los criterios sociales, que el proyecto se encuentre localizado en zonas afectadas por la descarbonización o que se localice en municipios de la España vaciada?	9
22. ¿Las propuestas de Proyectos pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?	9
23. Al fondo no pueden acceder las instalaciones que están dentro del régimen regulado de comercio de derechos de emisión EU ETS. ¿Esto incluye también las instalaciones en régimen de exclusión del EU ETS?	9
24. Hay instalaciones ETS que pueden tener proyectos de actividades no ETS por ejemplo de reducción de GEI en transporte o gestión de residuos (emisiones no contabilizadas en las emisiones directas de la instalación por no ser de la actividad propia). ¿Se está considerando que este tipo de proyectos pudieran estar incluidos?	9
25. ¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto o proceso que yo mismo realizo/genero?	10
26. ¿En el formulario para presentar propuestas de proyecto hay posibilidad de hacerla para conjuntos de proyectos o se limita sólo a proyectos individuales?	10
27. ¿Las actuaciones que se podrán agrupar podrán ser de destinos sectores?	10
28. ¿Existe algún volumen máximo de toneladas de CO ₂ eq asociado a un proyecto o promotor?	10
29. ¿Tendría cabida en la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D?	10
30. ¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor? ¿Y para el uso como combustible en el transporte?	10
31. ¿Sería admisible una planta de biometano que va a vender con garantías de origen?	11
32. ¿Se pueden presentar Proyectos de instalación de placas solares para el autoconsumo de energía?	11
33. ¿Sería admisible un proyecto que contempla la sustitución de un combustible fósil por un combustible renovable como el hidrógeno verde?	11
34. ¿Sería admisible un proyecto que contempla el desplazamiento de residuos que en ausencia del proyecto se enviarían a vertedero?	11
Condiciones económicas y de financiación	12
35. ¿Cómo serán los procesos de oferta de precio?	12
36. Con respecto a limitar la compra a un porcentaje de los costes de inversión. ¿Cómo se van a justificar dichos costes?	12

37. En el caso de que en las expresiones de interés se detecte una cantidad masiva de proyectos, ¿se podría ampliar la dotación (30M€)?.....	13
38. ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?.....	13
39. ¿Durante cuánto tiempo se comprarán las reducciones de un Proyecto de reducción de emisiones?.....	13
40. ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el ingreso puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?.....	13
41. ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?.....	14
42. ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de los Proyectos?.....	14
43. Conforme al RD 1494/2011 la adquisición de la reducción de emisiones no se considera ayuda ni subvención. ¿Implica esto que puede compatibilizarse la compra de derechos de emisiones verificadas con la obtención de ayudas de otra índole (estatal, europea...)?.....	14
44. ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración del formulario de proyecto?	14
45. ¿Qué metodología se debe utilizar en la preparación de los informes de seguimiento de los proyectos?	14
46. ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO ₂ eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?	15
47. ¿Qué metodología habría que emplear para proyectos que incorporan el consumo de combustibles renovables como el hidrógeno verde?.....	15
48. ¿Qué porcentaje de biocombustible se debe contemplar para los proyectos del Sector Transporte?.....	15
49. ¿Qué metodología habría que emplear para proyectos de inyección de biometano en la red gasista?.....	15
Proceso de verificación de reducciones de emisiones.....	16
50. ¿Cómo hay que justificar la realización de una actividad: ¿hay que presentar pruebas de que, por ejemplo, hay en efecto una caldera en funcionamiento y ha generado una reducción de emisiones, etc.?	16
51. ¿Está previsto un sistema de verificación diferente/simplificado?.....	16
52. Existen numerosos softwares de monitorización de emisiones, ¿se prevé que estos sistemas sean compatibles con el programa?.....	16
Proyectos Clima	17
53. ¿Se pueden proponer adhesiones a programas de actividades aprobados en el marco de la iniciativa de Proyectos Clima?	17
54. ¿Dónde podemos consultar los proyectos clima ejecutados durante los últimos años, las características y la cuantía económica de cada uno de ellos?.....	17
55. ¿Se seguirán verificando los proyectos clima de años anteriores?	17

Requisitos generales de la Convocatoria

1. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a estos fondos?

La información de detalle asociada al procedimiento está publicada en la Sede Electrónica del MITECO, así como en la página web del MITECO donde se irán publicando los avances al respecto. Existen documentos de soporte que describen detalles relativos al procedimiento¹.

2. ¿Qué tipo de proyectos se pueden proponer?

La convocatoria 2021 impulsa proyectos de reducción de emisiones en sectores difusos del territorio nacional. Los sectores de actividad potencialmente beneficiarios del FES-CO₂, son: agricultura y ganadería, transporte, residencial, comercial e institucional, gestión de residuos, gases fluorados e industria no sujeta al sistema de comercio de derechos de emisión. No son admisibles en el marco de la convocatoria los proyectos de absorción de emisiones por sumideros forestales ni los proyectos de desgasificación activa de biogás en vertederos.

En 2021 se plantean dos grandes modalidades dentro de la convocatoria:

- Modalidad 1: Proyectos de innovación tecnológica con un potencial significativo de mitigación. Proyectos de más de 50.000 tCO₂ (de acuerdo con el calendario de entrega presentado en el formulario de proyecto).
- Modalidad 2: Proyectos de reducción de emisiones de pequeña y mediana escala. Proyectos con más de 500 tCO₂/año y menos de 50.000 tCO₂ (de acuerdo con el calendario de entrega presentado en el formulario de proyecto).

3. ¿Cuál es la contribución financiera que ofrece el Fondo a los proyectos?

El FES-CO₂ ofrece financiación a proyectos seleccionados mediante la compra de las reducciones de emisiones verificadas (créditos de carbono) que éstos generan durante un periodo de tiempo concreto, con arreglo a lo establecido en el contrato de compraventa que firma con ellos.

La financiación aportada por el FES-CO₂, tal y como se recoge en el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, no se considera una subvención y su cuantía está directamente asociada a la cantidad de reducción de emisiones efectivamente lograda por el proyecto en cuestión y el contrato de compraventa acordado.

4. ¿Qué tipo de beneficiarios pueden presentar una propuesta?

Se permite la participación tanto a entidades privadas de distinta índole (consultoras, proveedores de tecnología, empresas de servicios energéticos, etc.) como a instituciones públicas (Ayuntamientos,

¹ Descripción procedimiento convocatoria 2021 FES-CO₂.pdf) (144 Kb) Y Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (Documento explicativo sede electrónica convocatoria 2021 FES-CO₂.pdf) (209 Kb)



Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, etc.). Se permite además la participación a través de un grupo de entidades que decidan actuar de forma conjunta. En estos casos es necesario definir a un Coordinador de proyecto, que actuará como promotor.

Para poder participar en esta convocatoria, los solicitantes deben cumplir los requisitos para acceder a la tramitación a través del procedimiento habilitado para la convocatoria en la Sede electrónica del MITECO.

5. ¿Los proyectos llevados a cabo por personas particulares pueden optar a tener acceso al fondo?

Sí, los solicitantes pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas. La tramitación de la convocatoria se realizará vía sede electrónica mediante un certificado electrónico (certificado de representante para el caso de personas jurídicas).

6. ¿Los beneficiarios serán los mismos que en anteriores convocatorias?

Los beneficiarios serán aquellas entidades cuyas propuestas resulten seleccionadas en el marco de la convocatoria y con las que el Fondo suscribirá un contrato de compraventa de reducciones de emisiones verificadas. Los detalles de la convocatoria 2021 para la selección de proyectos de reducción de emisiones en territorio nacional, están publicados en la Sede Electrónica del MITECO, así como en la página web del MITECO.

Podrá ser beneficiario cualquier promotor que presente una propuesta que cumpla con la Convocatoria 2021 y los requisitos del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.

7. ¿Una misma empresa o promotor puede presentar más de un proyecto?

Sí. En todo caso, la convocatoria limita la asignación por promotor o por proyecto, de modo que un mismo promotor o un único proyecto no podrá tener asignado más del 30% del presupuesto de la convocatoria.

8. ¿Cuántas convocatorias habrá cada año?

El Fondo de Carbono FES-CO2 podrá organizar una o varias convocatorias anuales con el fin de hacer un uso efectivo de sus recursos. En 2021, sólo se ha publicado una convocatoria.

9. ¿Existe algún teléfono para consultas o preguntas rápidas?

Las consultas relacionadas con la convocatoria 2021 pueden ser planteadas a través del buzón del FES-CO2: fes-co2@miteco.es.

10. ¿Qué plazos previstos tiene la convocatoria?

Los plazos de la convocatoria 2021 son los siguientes:

- Publicación de la convocatoria: 22 de diciembre de 2021
- Actualización de metodologías/Publicación de nuevas metodologías: hasta el 8 de febrero de 2022
- Presentación de solicitudes: 22 febrero de 2022

- Resultados de la evaluación: 31 mayo de 2022
- Firma de contratos: 30 junio de 2022
- Seguimiento, verificación y pago: con carácter anual

11. ¿Cómo se sabrá que una propuesta de proyecto ha sido seleccionada?

Las propuestas presentadas serán sometidas a un proceso de evaluación, tras el cual podrán ser rechazadas o seleccionadas. Dicha decisión será comunicada a cada promotor individualmente además de publicarse en la web del FES un listado con los proyectos seleccionados.

12. ¿Las expresiones de interés y las propuestas de proyecto se mantienen confidenciales en caso de proponer soluciones innovadoras?

Sí, se garantizará la confidencialidad de todas las Expresiones de Interés y propuestas de proyecto presentadas.

Requisitos de documentación

13. ¿Qué documentación habrá que aportar para presentar la propuesta de proyecto?

Las solicitudes deben estar completas y contener:

- Formulario de Proyecto. Las solicitudes deberán presentarse mediante los formularios proporcionados para cada modalidad.
- Hojas Excel del cálculo estimativo de la reducción de emisiones.
- Hoja Excel resumen de la información financiera.
- Declaraciones Anexas al formulario de solicitud:
 - Declaración responsable del carácter voluntario de la actuación.
 - Declaración relativa a otras fuentes de financiación que intervienen en el diseño del cierre financiero del proyecto.
 - Declaración relativa al cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm - DNSH).
 - Declaración responsable de veracidad y capacidad.
 - Declaración relativa a la protección de datos personales e información del proyecto.
 - Declaración responsable sobre comunicación de variaciones relevantes en los costes de inversión (para proyectos de la Modalidad 2).

14. ¿Dónde se encuentra el link del Formulario de Proyecto?

El link del Formulario del de Proyecto correspondiente a la convocatoria 2021 se encuentra disponible en la página web del MITECO, así como en la sede electrónica del MITECO.

15. ¿Cómo se tiene en cuenta la viabilidad financiera de un proyecto?

Cada Formulario de Proyecto deberá ir acompañada de su correspondiente análisis financiero. La información financiera de los proyectos es un elemento al que se prestará especial atención en esta convocatoria.

16. ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?

El coste de abatimiento hace referencia al coste que le supone al promotor reducir una tonelada de CO₂ equivalente. En el propio Formulario de proyecto se ofrecen indicaciones detalladas de cómo llevarlo a cabo.

Elegibilidad, evaluación y selección de Proyectos

17. ¿Cuáles son los criterios para la selección de los proyectos?

La selección definitiva se realiza sobre la base de los documentos finales presentados, de acuerdo con los criterios de valoración adoptados por el Consejo Rector del FES-CO₂, y en línea con lo establecido en el Art. 7 del RD 1494/2011 de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible. **(Consultar documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación y documento de convocatoria 2021)**

CRITERIOS DE VALORACION	
Adecuación a la convocatoria y calidad de las ofertas	
Adicionalidad	
Sostenibilidad financiera a largo plazo	
Eficiencia económica	
Potencial de reducción	
Beneficios ambientales, económicos y sociales	Protección del entorno ambiental
	Grado de innovación
	Beneficios sociales

18. ¿Podrán presentarse iniciativas ya iniciadas? ¿Cuál es la fecha máxima en la que se podrían haber puesto en marcha?

No se admiten proyectos iniciados. La fecha de inicio de los proyectos deberá ser posterior a la fecha límite de admisión de solicitudes.

Uno de los requisitos fundamentales que debe cumplir un proyecto de reducción de emisiones apoyado por el FES-CO₂ es la adicionalidad. Con ella entendemos que el proyecto no tendría lugar sin el apoyo del FES-CO₂ y por tanto, no se habría puesto en marcha sin éste. De este modo, un proyecto iniciado, sin haber necesitado al FES-CO₂ para ello, no cumpliría ese requisito y no sería elegible bajo la Convocatoria 2021.

19. ¿Existe o va a existir alguna definición de qué se considera innovador? ¿Como se va a valorar este criterio?

En el documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación y en su anexo II se recoge la definición del indicador "grado de innovación".

20. ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO₂eq a reducir en el proyecto?

Se establece un umbral inferior para excluir proyectos muy pequeños: 500 Tco₂/año.

21. En la valoración de los proyectos, ¿se tendrán en cuenta dentro de los criterios sociales, que el proyecto se encuentre localizado en zonas afectadas por la descarbonización o que se localice en municipios de la España vaciada?

Uno de los criterios de valoración, “Beneficios Sociales”, evaluará el impacto positivo del proyecto en otros indicadores sociales como: la generación de Empleo, el impacto positivo a otros ODS, la mejora de las condiciones sanitarias, la igualdad de género, la inclusión social y la integración y el apoyo a personas con discapacidad. (Ver documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación).

22. ¿Las propuestas de Proyectos pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?

Un Proyecto puede ser tanto una nueva construcción como un proyecto existente que se mejora. En ambos casos es necesario que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. La estimación de las reducciones asumirá una serie de condiciones en el escenario de base (situación pre-proyecto) distintas en cada caso. Pueden consultar las metodologías de cálculo disponibles en la web para conocer las condiciones que deben asumir en cada caso.

23. Al fondo no pueden acceder las instalaciones que están dentro del régimen regulado de comercio de derechos de emisión EU ETS. ¿Esto incluye también las instalaciones en régimen de exclusión del EU ETS?

Tal y como se establece en el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, quedará excluida de ser reconocible a través del FES-CO₂ cualquier actividad de proyecto o parte de éste que afecte a una instalación o sector que se encuentre recogido en los supuestos que identifican la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Este requisito tiene como objeto evitar la doble contabilidad de reducción de emisiones, al entenderse que la reducción de emisiones en este ámbito ya se encuentra incentivada por este sistema.

No obstante, las reducciones de emisiones que se producen en una instalación que se encuentra en uno de los regímenes de exclusión del EU ETS sí serían admisibles. En cualquier caso, el FES-CO₂ no podrá adquirir las reducciones de emisiones tuvieran lugar desde el momento que dejara de ser aplicable el régimen de exclusión, si es que se produjera esa circunstancia. Este extremo quedará reflejado en la redacción del contrato de compraventa que se firme en caso de resultar seleccionado.

24. Hay instalaciones ETS que pueden tener proyectos de actividades no ETS por ejemplo de reducción de GEI en transporte o gestión de residuos (emisiones no contabilizadas en las emisiones directas de la instalación por no ser de la actividad propia). ¿Se está considerando que este tipo de proyectos pudieran estar incluidos?

Aquellos proyectos desarrollados en instalaciones o sectores afectados por el EU ETS que impliquen la reducción de emisiones GEI en varios componentes, podrán acceder a la convocatoria 2021 siempre que la propuesta presentada demuestre la independencia de la reducción de emisiones adquirida por el Fondo con la parte afectada por el EU ETS. Por ejemplo, un proyecto de biodigestión de purines que evita la emisión de metano y utiliza el biogás generado para la producción de electricidad podría presentarse, contabilizando como resultado de las actuaciones las emisiones de metano evitadas y no las asociadas al componente eléctrico.

25. ¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto o proceso que yo mismo realizo/genero?

Los proyectos que incluyan entre sus actividades la producción de biomasa/biogás como combustible alternativo, no contabilizarán la reducción de emisiones asociada al autoconsumo del producto generado en su proceso de producción. Podrá admitirse en casos excepcionales, si se justifica adecuadamente que es necesario someterla a una transformación cuya inversión adicional requiera el apoyo del FES-CO₂ para su puesta en marcha.

26. ¿En el formulario para presentar propuestas de proyecto hay posibilidad de hacerla para conjuntos de proyectos o se limita sólo a proyectos individuales?

La convocatoria 2021 establece dos tipologías:

- Proyecto individual: actuaciones localizadas en una única ubicación.
- Proyecto agrupado: actuaciones similares localizadas en distintas ubicaciones.

Las instalaciones del proyecto deben quedar plenamente definidas en el momento de la presentación de la propuesta y no será posible su modificación o la adhesión futura de otras instalaciones asociadas al mismo proyecto.

27. ¿Las actuaciones que se podrán agrupar podrán ser de destinos sectores?

Sí, se podrán agrupar actuaciones de varios sectores. El promotor deberá especificar un único sector, correspondiente al sector con mayor peso en la reducción de emisiones global asociada al proyecto.

28. ¿Existe algún volumen máximo de toneladas de CO₂eq asociado a un proyecto o promotor?

No hay límite máximo de reducción de emisiones. En todo caso, la convocatoria prevé algunas limitaciones a la financiación que ofrece a los proyectos. Por un lado, se limita la asignación por promotor o por proyecto, de modo que un mismo promotor o un único proyecto no podrá tener asignado más del 30% del presupuesto de la convocatoria. Por otro lado, en función de la modalidad se establece un importe máximo que el fondo otorgará a cada proyecto y que se determinará a partir de la información relativa a los *costes de inversión* aportada en el modelo financiero. (Ver documento de la *Convocatoria 2021*)

29. ¿Tendría cabida en la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D?

La actividad del Fondo se desarrollará a través de la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos de reducción de emisiones ubicados en territorio nacional que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. En la medida en que la actividad propuesta genere reducciones de emisiones que puedan ser verificadas y que cumplan con los requisitos fijados por el RD, éstas podrán ser apoyadas en el marco de la convocatoria 2021. La realización de estudios en sí misma no generaría en ningún caso créditos que puedan ser objeto de adquisición, por lo que no sería admisible.

30. ¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor? ¿Y para el uso como combustible en el transporte?

El FES-CO₂ pretende impulsar las alternativas con menores emisiones de CO₂, de modo que sólo serían actuaciones financiadas aquellas que se basan en las mejores soluciones disponibles. Los proyectos basados en actuaciones de cambio de combustible admiten exclusivamente la sustitución de combustibles fósiles

por otros de menores emisiones tales como la biomasa, el calor residual, combustibles derivados del residuo (CDR), hidrógeno renovable, biogás o biometano. En el caso del transporte se admiten únicamente combustibles bajos en carbono como los vehículos eléctricos, híbridos, biocombustibles, hidrógeno renovable o biometano.

31. ¿Sería admisible una planta de biometano que va a vender con garantías de origen?

No. El principio de evitar la doble contabilidad requiere evitar el pago o incentivo de la misma reducción de emisiones por diferentes vías. En este sentido, el procedimiento de certificación del biometano con garantía de origen renovable solapa con el incentivo que ofrece el FES-CO₂ mediante la compra de las reducciones asociadas a su uso. (ver pregunta 49 para saber qué metodología de cálculo emplear).

32. ¿Se pueden presentar Proyectos de instalación de placas solares para el autoconsumo de energía?

Este tipo de instalaciones no son elegibles a no ser que el autoconsumo se realice en zonas aisladas de la red eléctrica. (Ver documento de la Convocatoria 2021)

33. ¿Sería admisible un proyecto que contempla la sustitución de un combustible fósil por un combustible renovable como el hidrógeno verde?

Sí. Los proyectos que generen un desplazamiento de combustible fósil gracias al consumo de un combustible renovable como el hidrógeno verde son elegibles. (ver pregunta 47 para saber qué metodología de cálculo emplear).

Se entenderá por hidrógeno renovable² o hidrógeno verde el hidrógeno generado a partir de electricidad renovable, utilizando como materia prima el agua, mediante un proceso de electrólisis. Así mismo, el hidrógeno obtenido mediante el reformado del biogás o la conversión bioquímica de la biomasa, siempre que se cumplan los requisitos de sostenibilidad establecidos, tendrá carácter renovable.

34. ¿Sería admisible un proyecto que contempla el desplazamiento de residuos que en ausencia del proyecto se enviarían a vertedero?

Para valorar la admisibilidad de este tipo de proyectos, debe tenerse en cuenta que el sector de los residuos está inmerso en una profunda revisión normativa que acota mucho los residuos admisibles en los vertederos. Actualmente está vigente la prohibición tanto de depositar en vertedero residuos sin tratamiento previo, como de depositar residuos procedentes de recogida selectiva que sean aprovechables (en este caso sólo serían no aprovechables y por tanto admisibles en vertedero los denominados "rechazos de tratamiento"). Por otra parte, desde el 30/06/2022, en virtud de lo establecido en la nueva [Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#) será obligatorio recoger selectivamente los biorresiduos (excepto para los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuyo plazo es el 31-12-2023).

² "Hoja de Ruta del Hidrógeno: Una apuesta por el Hidrógeno Renovable".

Este marco normativo afecta a la adicionalidad de las propuestas en el siguiente sentido: los residuos para los que hay obligación de recoger selectivamente, y por tanto dar un tratamiento adecuado, no se consideran admisibles en vertedero (municipios de más de 5000 habitantes y residuos comerciales e industriales). Sí se consideran admisibles los residuos con destino vertedero de municipios de menos de 5000 habitantes hasta el 31-12-2023. En todo caso estos residuos deben ser tratados, por ejemplo, a través de plantas de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB), antes de su vertido.

Para los casos admisibles, se deberá asumir un escenario base estándar (situación previa a la puesta en marcha del proyecto) con unas condiciones en el vertedero de 22% de captación de biogás, del cual se asume un tratamiento del 16% en Motor y el 6% en antorcha³.

Condiciones económicas y de financiación

35. ¿Cómo serán los procesos de oferta de precio?

El proceso de oferta de precio sólo afecta a las propuestas de la modalidad 1. Los proyectos de la modalidad 1, podrán proponer el precio al que estarían dispuestos a vender las reducciones verificadas de emisiones al FES-CO₂. El formulario de proyecto contiene un apartado específico en el que los solicitantes podrán indicar el precio ofertado al Fondo, que deberá ser expresado en €/tCO₂e.

La determinación del precio ofertado queda en manos de los solicitantes e influirá en la puntuación que se otorgue a los proyectos en el indicador relativo a eficiencia económica que forma parte de los criterios de valoración (Consultar documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación).

Las ofertas de precio no podrán ser superiores a 9.70€/tCO₂e. No se establece un valor mínimo.

El precio de adquisición de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados bajo la modalidad 1 en el marco de la Convocatoria, será el precio ofertado en cada caso. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación de 8 puntos o más (sobre 10) en el criterio relativo a innovación, recibirán una prima del 30% sobre el precio ofertado, de modo que el precio de adquisición recogido en el contrato será superior al ofertado.

36. Con respecto a limitar la compra a un porcentaje de los costes de inversión. ¿Cómo se van a justificar dichos costes?

Modalidad 1

Tras la puesta en marcha y primer año de operación de los proyectos presentados bajo la modalidad 1, y en el marco de su primera verificación, los promotores deberán aportar una declaración de un auditor independiente que confirme las inversiones realizadas y la alineación de estas con las estimaciones aportadas en el formulario. De este modo deberán aportar al auditor evidencias y documentos justificativos sobre los datos aportados relativos a las inversiones realizadas. Asimismo, deberán ofrecer justificaciones si se produjeran desviaciones respecto de lo previsto en el formulario de proyecto que deberán quedar reflejadas en la declaración.

³ Valor determinado en base al promedio de los últimos 5 años estimado para el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.

Si se produce una variación significativa y se evidencia que la inversión real ha sido sustancialmente inferior al importe declarado en el formulario, se procederá a tramitar una enmienda al contrato para adaptar la cláusula relativa a importe máximo de manera proporcional. (véase la sección 14 Estructura jurídica: el contrato de compraventa). Por el contrario, no será posible aumentar el importe máximo recogido en el contrato. Las desviaciones se considerarán sustanciales si suponen una variación del 10% respecto de la información aportada en el formulario de proyecto.

Modalidad 2

Los proyectos presentados bajo la modalidad 2, incluirán en el marco de la solicitud una declaración jurada en la que se comprometen a informar de variaciones sustanciales (reducción del 10% o más) en los costes de inversión, y a solicitar en consecuencia la tramitación de una enmienda al contrato, si se dieran esas circunstancias.

37. En el caso de que en las expresiones de interés se detecte una cantidad masiva de proyectos, ¿se podría ampliar la dotación (30M€)?

La dotación presupuestaria para la convocatoria 2021 está asignada, y se ha limitado a 30M€.

38. ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?

El precio de adquisición de las reducciones verificadas de emisiones será determinado para cada proyecto, como un precio fijo.

En la modalidad 2 ascenderá a 9,7 €/tonelada. En la modalidad 1 se determinará en función de la oferta presentada por cada promotor, incluyendo la posibilidad de incorporar primas a los más innovadores. (Ver apartado 13 – Precio de adquisición – del documento de convocatoria 2021.)

39. ¿Durante cuánto tiempo se compararán las reducciones de un Proyecto de reducción de emisiones?

Los solicitantes incluirán en el formulario de proyecto su propuesta de calendario de entrega de reducciones verificadas de emisiones. Dicho calendario especificará la anualidad de entrega de las reducciones generadas en el año inmediatamente anterior. El calendario de entrega deberá tener una duración máxima de 4 anualidades completas y podrá ser definido por los promotores dentro del marco temporal 2023-2029, en base a su previsión realista de puesta en operación. Excepcionalmente es posible incluir una quinta anualidad, referida a la entrega parcial de reducciones de emisiones logradas en el año de inicio de la puesta en marcha, si éste coincide con el año en el que se produce la selección (es decir, 2022).

40. ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el ingreso puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?

El pago por la reducción de emisiones se efectuará contra entrega, es decir, tras la ejecución del proyecto y una vez haya iniciado operación.

Antes del 31 de mayo de cada año, y durante los cuatro años posteriores a la firma del contrato, los promotores deberán presentar al FES-CO₂ información sobre el seguimiento de las reducciones logradas por sus proyectos: informe de seguimiento, informe de verificación, ficha resumen del informe de verificación y hojas Excel con datos reales sobre el seguimiento de los parámetros exigidos por las

metodologías de seguimiento. Tras su recepción y estudio, el FES-CO₂ adquirirá y abonará el importe acordado por las reducciones de emisiones verificadas de acuerdo con el calendario pactado con el contrato de compraventa suscrito con el Fondo.

41. ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?

Sí. El Fondo FES-CO₂ puede asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los Proyectos podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de los requisitos para su desarrollo.

42. ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de los Proyectos?

No se puede establecer un coste determinado para las actividades de verificación de los proyectos, dependiendo éste de las características de los proyectos, y de las entidades reconocidas como verificadoras. Es una cuestión que debe acordar el promotor con la entidad verificadora.

43. Conforme al RD 1494/2011 la adquisición de la reducción de emisiones no se considera ayuda ni subvención. ¿Implica esto que puede compatibilizarse la compra de derechos de emisiones verificadas con la obtención de ayudas de otra índole (estatal, europea...)?

La convocatoria del FES-CO₂ apoya la puesta en marcha de proyectos a través de la compra de las reducciones verificadas de emisiones de una actuación, una vez se ha puesto en marcha. Este apoyo no es incompatible con otras ayudas, siempre que la financiación recibida a través del Fondo sea necesaria para la puesta en marcha de las actuaciones (demostrando así el cumplimiento del criterio de adicionalidad) y que se garantice que no se está produciendo una doble contabilidad de reducciones (es decir, que no se pague dos veces la misma reducción de emisiones).

Metodologías

44. ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración del formulario de proyecto?

El cálculo del potencial de reducción de emisiones se llevará a cabo de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Consejo Rector, que serán publicadas en el sitio Web del MITECO, en el espacio dedicado a la Convocatoria 2021. Los promotores deberán emplear tantas metodologías como componentes que conlleven una reducción de emisiones tenga su proyecto. (Ver apartado 10 – Metodologías de Cálculo – del documento de Convocatoria 2021.)

45. ¿Qué metodología se debe utilizar en la preparación de los informes de seguimiento de los proyectos?

El cálculo de la reducción de emisiones alcanzada, asociado al seguimiento, verificación y entrega se efectuará de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Consejo Rector, que serán publicadas en el sitio Web del MITECO. Los promotores deberán emplear la última versión de las metodologías disponible.

Las metodologías podrán sufrir actualizaciones durante la convocatoria, así como durante la vigencia del contrato, si se acredita una mejora técnica objetiva en el método de cálculo (por ejemplo, si se detecta un error en la misma, si se producen avances técnicos o de conocimiento de los procesos implicados en el

cálculo de la reducción de emisiones, si se producen modificaciones normativas o si surge la necesidad de actualizar algunos parámetros, como los factores de emisión, para asegurar la coherencia con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero). (Ver apartado 10 – Metodologías de Cálculo – del documento de convocatoria 2021.)

46. ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO₂eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?

Con ánimo de simplificar los cálculos y las estimaciones del proyecto, las metodologías del FES-CO₂ consideran como nulas ciertas emisiones asociadas a la propia actividad del proyecto. En cualquier caso, debe consultar la metodología aplicable en cada caso.

47. ¿Qué metodología habría que emplear para proyectos que incorporan el consumo de combustibles renovables como el hidrógeno verde?

Los proyectos que incorporan el consumo de un combustible renovable generan reducciones de emisiones por el desplazamiento del consumo de un combustible fósil. La metodología a aplicar depende del sector en el que se realiza el ahorro de combustibles fósiles.

Para proyectos de cambio de combustible en instalaciones fijas en el Sector RCI (Residencial, Comercial e Institucional) o Industrial, la metodología a emplear será la de cambio de combustible, utilizando la línea “Hidrógeno” en la pestaña “EP Combustión” (referida al Escenario de Proyecto) del Excel disponible.

Los proyectos del Sector Transporte que prevean el cambio de flotas a vehículos que consumen hidrógeno verde deberán emplear las metodologías de Transporte asignando la clasificación “ELÉCTRICA” al combustible de los vehículos que consuman Hidrógeno verde en la pestaña “Escenario de Proyecto” del Excel disponible.

48. ¿Qué porcentaje de biocombustible se debe contemplar para los proyectos del Sector Transporte?

En las metodologías de cambio de flota de vehículos (Turismos, autobuses y camiones) se debe incluir el porcentaje de biocombustible empleado por los vehículos tanto en el Escenario Base como en el Escenario de Proyecto. En el caso de no disponer de un dato específico, y siguiendo lo establecido en el Real Decreto 205/20214, se considerará el 10% tanto si es gasolina o gasóleo.

49. ¿Qué metodología habría que emplear para proyectos de inyección de biometano en la red gasista?

Este tipo de proyectos generan reducciones de emisiones por el desplazamiento del consumo de un combustible fósil, por tanto, la metodología es la de cambio de combustible. En esta metodología, se establece que para el cálculo de las reducciones de emisiones es necesaria la identificación del consumidor final y la determinación específica de los dispositivos y/o instalaciones en las que se hace el cambio de combustible. Sin embargo, dadas las particularidades de este tipo de proyectos y la imposibilidad de determinar este consumidor final, se hace imprescindible y necesario establecer ciertas medidas que

⁴ Real Decreto 205/2021 de 30 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes, y se regulan los objetivos de venta o consumo de biocarburantes para los años 2021 y 2022.

aseguren que no se produciría una doble contabilidad de emisiones de modo que se respete el precepto contenido en el RD1494/2011 que regula la actividad del Fondo y que establece que "quedará excluida de ser reconocible a través del FES-CO₂ cualquier actividad de proyecto o parte de éste que afecte a una instalación o sector que se encuentre recogido en los supuestos que identifican la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y la Ley 13/2010, de 5 de julio, que regulan el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (EU ETS)."

Por todo ello y dado que el acceso a la red gasista es común para usuarios enmarcados en ETS como no ETS, se hace necesario identificar los consumidores de la red enmarcados dentro de los denominados sectores difusos. Esto podría ser mediante un estudio/estadística de consumo de gas de la red dónde se identifique el porcentaje de usuarios que se encuentran sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión, de cara aplicar ese porcentaje como descuento al volumen de biometano generado, y restar así esos consumos de las reducciones estimadas por el proyecto. Ese porcentaje, podrá determinarse en base a estadísticas/estudios de consumo avalados por las compañías distribuidoras y/o administraciones competentes. Los promotores deberán determinar ese % y aportar los citados estudios/estadísticas empleadas, como justificación de que no se produce doble contabilidad. Su presentación es fundamental para la aceptación de las propuestas. Asimismo, deberán integrar ese % de descuento, en el cálculo de las reducciones de sus proyectos.

Proceso de verificación de reducciones de emisiones

50. ¿Cómo hay que justificar la realización de una actividad: ¿hay que presentar pruebas de que, por ejemplo, hay en efecto una caldera en funcionamiento y ha generado una reducción de emisiones, etc.?

Se comprueba la realización del proyecto y su reducción de emisiones mediante el proceso de la verificación, que consiste en que el Informe de Seguimiento realizado por el promotor (y que refleja entre otra información la reducción de emisiones lograda) debe someterse a verificación por parte de una Entidad Independiente acreditada en España, que comprobará y confirmará que la actividad realizada se ha realizado de acuerdo al Formulario de Proyecto presentado previamente por el promotor, que la reducción de emisiones es veraz y está basada en un cálculo acorde a las metodologías aprobadas en el marco del FES y que el Informe de Seguimiento del promotor cumple con el Plan de Seguimiento y metodología de seguimiento establecidas. Durante este proceso el verificador deberá comprobar la puesta en marcha de la actividad, analizar los registros y archivos de información, confirmar que se ha aplicado la metodología correcta en el cálculo de la reducción de emisiones, etc.

51. ¿Está previsto un sistema de verificación diferente/simplificado?

No, el Fondo sigue comprando reducciones de emisiones verificadas por lo que, por el momento, se prevé un esquema similar al que existió en el marco de los Proyectos Clima. Esto implica una verificación anual, vinculada al pago, que incluye una revisión documental y una visita a las instalaciones del proyecto.

52. Existen numerosos softwares de monitorización de emisiones, ¿se prevé que estos sistemas sean compatibles con el programa?

El seguimiento de la reducción de emisiones deberá efectuarse atendiendo a las indicaciones contenidas en las metodologías de cálculo que resulten de aplicación. La certificación de las reducciones logradas por los proyectos se llevará a cabo tras su verificación externa. El uso un determinado software deberá ser aceptado como elemento de monitorización por parte del verificador externo.

Proyectos Clima

53. ¿Se pueden proponer adhesiones a programas de actividades aprobados en el marco de la iniciativa de Proyectos Clima?

No. Los Programas de Actividades son una modalidad de los Proyectos Clima, cuyos términos quedaron definidos en las *Directrices para la presentación de propuestas de Proyectos Clima bajo el enfoque programático* y en los contratos de compraventa suscritos con el Fondo. En ambos documentos, la adhesión de actividades se produce en el marco de nuevas convocatorias de Proyectos Clima. En tanto no se publiquen nuevas convocatorias de Proyectos Clima, no es posible añadir nuevas actuaciones a los contratos existentes.

54. ¿Dónde podemos consultar los proyectos clima ejecutados durante los últimos años, las características y la cuantía económica de cada uno de ellos?

Es posible acceder a un listado de los proyectos seleccionados durante las Convocatorias de Proyectos Clima, de los años 2012 a 2019, que incluye una breve descripción de las características de cada proyecto, en el apartado "Convocatorias y Proyectos Seleccionados" en la página Web. Asimismo, está prevista la publicación de un resumen ejecutivo del ejercicio de *Evaluación y balance de la iniciativa Proyectos Clima* en la página web de MITECO.

La información relativa a la cuantía económica de cada proyecto está asociada a los contratos que el Fondo firma con cada promotor y sujeta a cláusulas de confidencialidad. Sin embargo, el Fondo publica con carácter anual información agregada de carácter económico asociada a cada convocatoria, incluyendo información sobre los pagos ejecutados, en el marco de las cuentas anuales del Fondo que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

55. ¿Se seguirán verificando los proyectos clima de años anteriores?

Sí, la verificación y certificación de la reducción de emisiones logradas por los Proyectos Clima que el FES-CO₂ ha seleccionado seguirá su curso de acorde a los calendarios de entrega que figuren en cada contrato de compraventa firmado.